

Buenos Aires, 28 de diciembre de 2021.

**SR. PRESIDENTE DEL  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DEL  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN  
DR. DIEGO MOLEA  
SU DESPACHO**

-----

De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. y por su intermedio a los Sres. Consejeros que integran ese Cuerpo a efectos de responder al requerimiento efectuado mediante oficio de fecha 23/12/2021 en relación la ejecución del fallo dictado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en autos caratulados “Colegio de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires y otros c/ EN –Ley N° 26.080 – Decreto N° 816/99 y otros” (16/12/2021).-

La Federación Argentina de Colegios de Abogados entiende y sostiene que para completar el estamento de la Abogacía e integrar el Consejo de la Magistratura en los términos de los arts. 2 y 10 de la Ley 24.937 (T.O.24.939), conforme lo resuelto en el citado fallo, debe inexorablemente convocarse a un acto eleccionario dentro de los plazos previstos por el Superior Tribunal en dicho pronunciamiento.

Ello así, sin dejar de considerar el muy acotado margen de tiempo que se dispone para el dictado a nuevo reglamento de carácter transitorio como así la organización y cumplimiento de un calendario electoral que necesariamente deberá contemplar plazos abreviados respecto de elecciones anteriores.

No obstante lo apuntado, esta Federación asume el compromiso de realizar todo el esfuerzo y agotar los medios a su alcance para llevar a cabo la tarea que el tiempo impone.

En tal sentido constituye un motivo de especial preocupación la necesidad de contar a la mayor brevedad con el padrón de electores, cuyo efecto deberá indicarse al momento de su requerimiento, la fecha precisa de corte. Atribuimos vital trascendencia a

este tema en la medida que a partir del envío a cada Colegio del padrón provisorio respectivo -previo entrecruzamiento de las bases de datos-, disparará el comienzo de los plazos que en definitiva establezca la agenda electoral.

Con relación al anteproyecto de Reglamento Transitorio para la elección de las y los abogados que completarán la integración del Consejo de la Magistratura de la Nación en el período 2018/2022, hecho llegar a la FACA a los fines de su evaluación, efectuamos las siguientes observaciones:

1.- **Integración de las listas.** Estimamos para cada categoría de candidatos (Titulares y Suplentes) se deben necesariamente establecer los siguientes requisitos:

- a) Al menos uno de lo/as candidato/as debe representar a la abogacía del interior de la República.-
- b) De igual modo, cada lista en su composición deberá respetar la paridad de género.

De esta manera se garantizará una representación genuinamente federal por un lado y una correspondencia con las prácticas institucionalizadas en la composición de cuerpos colegiados y la conformación de listas circunscritas al principio constitucional de paridad de género.

2.- **Requisitos para la oficialización de las listas. Adhesiones.** Para contribuir a prácticas democráticas participativas con una integración federal de carácter pleno, resulta materialmente viable y oportuno que para la oficialización de las listas, se mantenga un número mínimo de ciento cincuenta (150) adherentes, facilitando de tal modo la intervención en las elecciones de aquellos profesionales del interior del país domiciliados en jurisdicciones territoriales de bajo registro matricular, donde reunir un número muy alto de avales (p. ej. 300) constituiría una valla insalvable desde el punto de vista personal y una afectación al principio federal que debe primar en toda elección a nivel nacional.

3.- **Intervención de Colegios, Asociaciones y Consejos Profesionales de la Abogacía.** Se sugiere a efectos de evitar equívocos interpretativos que en el articulado del



FEDERACIÓN ARGENTINA  
DE COLEGIOS DE ABOGADOS



En defensa de la profesión,  
por el mejoramiento de la Justicia  
y la vigencia de la República

Reglamento Transitorio, al referirse a los Colegios, se agreguen las Asociaciones y Consejos Profesionales de la Abogacía, en tanto éstos últimos también son miembros plenos de la Federación Argentina de Colegios de Abogados, de vasta trayectoria en la colegiatura y activa participación en elecciones pasadas.

Al margen de las precisiones anteriormente expuestas, acompañamos adjuntos nuestro análisis del anteproyecto de “Reglamento Transitorio para la Elección de las y los abogados que completarán la integración del Consejo de la Magistratura de la Nación en el periodo 2018/2022”, con la incorporación de distintas sugerencias que también estimamos de suma utilidad, un cuadro comparativo de ambos proyectos y un proyecto de Cronograma Electoral tentativo, identificados como Anexos I, II y III, respectivamente, para su consideración por ese Consejo.

Sin otro particular, y reiterando nuestra entera disposición a los efectos de contribuir del mejor modo a la organización del acto electivo, saludamos a Ud. con la mayor consideración.

Dr. Marcelo C.G. Scarpa

Secretario

Dr. José Luis Lassalle

Presidente

[www.faca.org.ar](http://www.faca.org.ar)

+54 11 4331 8008/8009/6134

Avenida de Mayo 651, 2° piso (1084)  
CABA | Argentina.